



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Infantería **D. Fernando de la Macorra y Sereix**, cese en el cargo de ayudante de órdenes del general de brigada **D. Federico Escario y García**, secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de brigada **D. Federico Escario y García**, secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al comandante de Caballería **D. Buenaventura Escario y Lapoulipe**, que actualmente se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, por resolución de 17 del actual, conferir el mando de la zona de Pontevedra núm. 54, al coronel de Infantería **D. Ernesto Ortega Redal**, excedente en la sexta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

SECCION DE ARTILLERIA

Licencias

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, en comisión activa en esta región, **don José Dorado y Ferrer**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle tres meses de licencia por asuntos propios para la Isla de Cuba, con arreglo á la real orden de 5 de junio de 1905 (O. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Artillería (R. E.), afecto al 14 depósito de reserva del arma, **D. Pedro Brañas Puelles**, en súplica de que se le abonen las diferencias de sueldo de segundo á primer teniente desde la fecha de su antigüedad en el último de dichos empleos hasta la en que fué as-

cendido al mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el maestro de taller de tercera clase del Personal del Material de Artillería, con destino en la fábrica de Trubia, **D. Marcelino Penedo Menéndez**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); debiendo quedar adscrito el citado maestro á la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 17 del corriente, se ha servido disponer que los coroneles de Ingenieros **D. Miguel López Lozano**, excedente en la primera región, y **D. Manuel de Miquel y de Irizar**, en igual situación en la segunda, pasen destinados, respectivamente, á la comandancia principal de la octava región y al primer regimiento mixto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y octava regiones.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Subastas

Excmo. Sr.: Visto el expediente de la subasta celebrada el día 15 de junio último en el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al objeto de contratar la adquisición de 48.000 metros de lienzo para sábanas, 15.640 para fundas y 32.280 de loneta para colchonetas, con destino unas y otras, confeccionadas quo sean, á material de acuartelamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que se adjudique en definitiva dicho servicio á favor de **D. Joaquín Corminola Rafols**, vecino de Barcelona, habitante en la Ronda de San Pedro núm. 16 y en su nombre y representación á **D. Federico Alegre Garisuain**, domiciliado en esta corte, calle de Layapiés núm. 7, autor de la proposi-

ción más ventajosa en su totalidad, comprometiéndose á facilitar el metro de lienzo para sábanas á 1'29 pesetas, el de fundas á 0'85 pesetas, y el de loneta para colchonetas á 1'33 pesetas, con las condiciones señaladas en los pliegos que han rogado para la subasta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 23 de octubre último, promovida por el mayor del batallón Cazadores de Chiclana, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 144 pesetas, con carácter preferente, por honorarios del veterinario civil **Don Rodrigo Castaño**, devengadas el año de 1905, y en vista de lo dispuesto por la real orden de 17 de noviembre de 1906 (D. O. núm. 252), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 5 de julio último, promovida por el guardia segundo **Santiago López Rebollo**, en súplica de abono de haberes del mes de octubre de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por la comandancia de la Guardia civil de Gerona se formule la oportuna reclamación del haber del mes de octubre citado, con cargo al capítulo 25, artículo 2.º de la sección 6.ª de 1904, para su abono en la forma prevenida por la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63), con reintegro por el interesado del importe de los 15 días de pan y rancho con que fué socorrido por la primera brigada de tropas de Administración Militar, á que perteneció el recurrente hasta su ingreso en la Guardia civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 12 de julio último, promovida por el guardia civil retirado **José Mirón Hurtado**, en súplica de abono de diferencias de haber de soldado de Infantería á guardia civil, desde 1.º de abril de 1903 á fin de mayo de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por la comandancia de la Guardia Civil de Badajoz se reclamen las aludidas diferencias de haber en adicionales á los ejercicios cerrados de 1903 y 1904, con cargo al cap. 25, art. 2.º de la Sección sexta de los presupuestos de los mencionados años, para su abono en la forma que determina la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, con destino en ese Consejo, **D. Joaquín Pacheco y Yanguas**, en súplica de que á sus hijos **D. Joaquín** y **D. Francisco Pacheco Santana**, alumnos de la academia de Infantería y á quienes se concedieron beneficios para el ingreso en la misma, por hallarse el recurrente comprendido en el artículo 3.º de la real orden de 4 de febrero último (D. O. núm. 30), se les amplíen esos beneficios para durante la permanencia de sus citados hijos en la referida Academia, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 12 del corriente (D. O. número 202).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Director de la Academia de Infantería.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Pensiones

En vista de lo manifestado por los Directores de las academias respectivas, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, queda sin efecto la concesión de la pensión de 1'50 pesetas diarias hecha por orden de 16 de

agosto último (D. O. núm. 179) á favor de los alumnos de las academias de Caballería y Artillería respectivamente **D. Manuel Fairen López** y **D. Urbano Guinera Basch**, y se nombra para ocupar las vacantes á los de igual clase de las academias de Artillería y Administración Militar **D. Fernando Baudín Deigado** y **D. Francisco Góicoechea y Clará**, de la convocatoria de 1904, por hallarse comprendidos en la excepción que establece el art. 1.º del real decreto de 7 de octubre de 1895 (C. L. número 331), debiendo abonárseles desde 1.º del referido mes de agosto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer asimismo, que la relación de pensionados que se acompaña á la repetida orden de 16 de agosto último, se entienda rectificada en el sentido de que los alumnos don **Joaquín Vallejo Martínez**, **D. José Reina Martínez** y don **Antonio Clarós Martínez**, pertenecen á la academia de Artillería y no á la de Infantería como aparece en aquella.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1907.

El Jefe de la Sección,

José García de la Concha

Señores Directores de las Academias militares.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pagos de tocas

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 6 del mes actual, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío militar á **doña Encarnación Loriz Marco**, viuda del auxiliar de segunda clase de Administración Militar don **Julián Bello Rodríguez**, cuyo importe de 333'32 pesetas, duplo de las 166'66 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba su marido al fallecer, se abonará á la interesada una sola vez en las oficinas de Administración Militar de las Palmas de Gran Canaria, que era por donde se acreditaban los haberes al causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1907.

Polavieja

Excemos. Sres. Capitán general de Canarias, Gobernador militar de Zaragoza y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y según acuerdo de 6 del mes actual, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío militar á **D.ª María Arenas Berrio**, viuda del dibujante del Material de Ingenieros **D. Justo Tolosa Gracia**; cuyo importe de 358 pesetas 32 céntimos, duplo de las 179 pesetas 16 céntimos que de sueldo mensual disfrutaba su esposo al fallecer, se abonará á la interesada una sola vez, en la Intendencia militar de la quinta región, que es por donde se acreditaban los sueldos al causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1907.

Polavieja

Excemos. Señores Capitán general de la quinta región, Gobernador militar de Navarra y Ordenador de pagos de Guerra.

ARTILLERÍA

Asociación del Colegio de Santa Bárbara para huérfanos del arma

Tesorería del Consejo de Administración

Balance de Caja correspondiente al día de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia en caja en 11 de agosto de 1907.....	122.974		79	Por pensiones pagadas á los huérfanos.....	1.434		50
Por cuotas de cuerpos y socios.....	5.532		85	Por ídem acreditadas para dote.....	441		75
Recibido por el Colegio de la Administración militar (consignación de julio).....	2.881		66	Por gastos de material de Secretaría.....	142		50
Ídem íd. (consignación de agosto).....	2.881		66	Por socios bajas.....	7		00
Por un depósito que se hace para responder al pago de las pensiones de huérfanas á las cuales se crea un dote.....	441		75	Por lo gastado por el Colegio en julio.....	3.312		83
Por ídem íd. por haber abonado de más la 3.ª región en la cuota del mes de junio.....	1		00	Por ídem íd. en agosto.....	2.161		37
Por errores cometidos al designar la cuota de junio en la 2.ª y 8.ª regiones.....	94		50	Existencia en Caja según arqueo.....	127.808		26
<i>Suma.....</i>	134.808		21	<i>Suma.....</i>	134.808		21

Detalle de la existencia en Caja

En metálico en caja.....	1.148,16
En metálico en la caja del Colegio en Vitoria.....	603,75
Depositado por el Colegio en el Banco de España en Vitoria.....	1.500,00
En cargos pendientes de cobro.....	4.798,35
En abonarés pendientes de cobro.....	5.948,00
En cuenta corriente en el Banco de España.....	58.700,00
En papel del Estado depositado en el Banco de España (62.500 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior).....	51.632,00
En cartillas de la Caja de ahorros á favor de 8 huérfanas.....	2.978,00
<i>Suma.....</i>	127.308,26

Número de socios en el día de la fecha

	SOCIOS								TOTAL.....
	Capitanes Generales.....	Generales de división.....	Generales de brigada.....	Coronales.....	Tenientes coronales.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes.....	
Existencia en 11 de agosto de 1907.....	1	6	16	79	138	294	430	369	1.243
Altas.....	»	»	»	2	»	2	2	20	26
<i>Suma.....</i>	1	6	16	81	138	296	432	389	1.269
Bajas.....	»	»	»	1	2	»	2	2	7
<i>Quedan.....</i>	1	6	16	86	136	296	430	387	1.262

Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

HIJOS DE SOCIOS					CONDICIONALES					Total condicionales.....	TOTAL GENERAL.....								
VARONES			Total.....	Total hijos de socios.....	VARONES			Total.....	Total.....										
En el Colegio.....	Pensión de 250 pesetas.....	Por ídem por 1 peseta.....			En el Colegio.....	Pensión de Dote de 175 pesetas.....	1 peseta.....			Aspirantes.....	En el Colegio.....	Pensión de Dote de una peseta.....	1 peseta.....	Aspirantes.....					
17	6	6	29	4	7	10	21	50	12	8	8	23	4	2	1	13	20	43	93

V.º B.º

El General Vicepresidente,
P. I.

Ricardo Pascual de Quinto.

Madrid 15 de septiembre de 1907.

El teniente coronel Tesorero,
Juan de Ugarte.